


<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

13 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

526-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA AL AÑO 2026 CONMEMORATIVO MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 25.633 – Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Hecho Histórico: 24 de marzo de 1976, fecha del último golpe de Estado en la República Argentina.

FUNDAMENTOS:

El 24 de marzo de 2026 se cumplirán cincuenta (50) años del último golpe de Estado ocurrido en la República Argentina, hecho que significó la interrupción del orden constitucional. A partir del proceso de recuperación democrática iniciado en 1983, la sociedad argentina ha consolidado un amplio consenso en torno a la defensa irrestricta del sistema democrático, el respeto por los derechos humanos y la vigencia plena del Estado de Derecho.

La memoria histórica constituye una herramienta fundamental para fortalecer la convivencia democrática y promover el compromiso ciudadano con los valores constitucionales. El Municipio de San Carlos de Bariloche, como institución pública cercana a la comunidad, tiene la responsabilidad de contribuir a la construcción de ciudadanía y al sostenimiento de la cultura democrática.



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

La incorporación de una leyenda alusiva en la documentación oficial durante el año 2026 representa una acción institucional sencilla, de carácter simbólico y pedagógico, que reafirma el compromiso del Estado municipal con la memoria democrática. La presente iniciativa no implica erogaciones significativas y puede implementarse a través de adecuaciones administrativas en los sistemas y plantillas oficiales. A cincuenta años de aquel acontecimiento histórico, resulta oportuno promover una instancia de reflexión colectiva que convoque a todos los sectores políticos y sociales en defensa de los valores democráticos que nos unen.

AUTOR: CONCEJAL Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.



LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejal Municipal - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Grupo Federalizar la Memoria.

COLABORADORES: Alejandra Riolffi, Luciano Celsi, Dante Paz.


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se declara el año 2026 como "Año del 50º Aniversario del último golpe de Estado Cívico-Militar. Memoria, Verdad y Justicia. 1976 - 24 de Marzo - 2026" en el ámbito del Municipio de San Carlos de Bariloche.



<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	--

- Art. 2º) Se establece que, durante el año 2026, la documentación oficial emitida por la Administración Pública Municipal deberá incluir en el pie de página la siguiente leyenda:
"Año del 50º Aniversario del último golpe de Estado Cívico-Militar. Memoria, Verdad y Justicia. 1976 – 24 de Marzo – 2026".
- Art. 3º) Se extiende la disposición establecida en el artículo precedente a la documentación oficial emitida por el Concejo Municipal, incluyendo proyectos de ordenanza, resoluciones, declaraciones, comunicaciones oficiales y demás actos administrativos o legislativos.
- Art. 4º) Se entiende por "documentación oficial" todo escrito, comunicación, expediente, formulario, certificado, publicación digital o impresa generada institucionalmente, sea de circulación interna o externa, con excepción de aquellos formatos que por su naturaleza técnica no lo permitan.
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas administrativas necesarias para la implementación de la presente ordenanza.
- Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.